

Vale para el Reynado de su Mag^d el Sr. Don Carlos 4^o

de este Maravedis.

3



Sello Quarto, VEINTE,
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
SEVE. +

Placas causas y negocios q^e ocurran en dho año y no
lo efectuaren, o por algun evento resultare algun
perjuicio o daño, lo pagaran respectivamente, como
conviene a todo lo qual, sacan apar y a daluo
in dho m^{te}, a v^{te} Consejo y sus capitulares ob^{re}
mag^d notengam q^e la v^{te} y p^{re}oas cosa alguna
y si algo la v^{te} lo pagaran en los otros. con sus
vienes abidos y p^{re}haver, a vicio cum^{to} se obligan
en la forma q^e p^{re}sen y duen, Composicio de
Jurisias, Renuncia de v^{te}es, fueros y d^{re}os, de
favor, y la d^{re}al y d^{re}os, de ella, y p^{re}uial m^{te} dom
ere p^{re}oas p^{re}oas q^e. Respecto a las contribuciones
q^e al d^{re}o m^{te} de la Capital de este Reyno, y
al Real Consejo de Indias, en suma de millones
y otros de mas tribunales y Jurisd^{ic}io q^e conpe
tentes sean, a vicio fuero y Jurisd^{ic}io se ome en q^e
so Jurisd^{ic}io, Renunciando a proprio fuero, Jurisd^{ic}io, de
m^{te} cilio y vecindad, y la v^{te} p^{re}oas, de la d^{re}
sumisiones para q^e se apremien como p^{re}oas
tenia pasada en cosa Jur^{is}da, Renunciaron a las ve
tes fueros y d^{re}os, de favor y la d^{re}al y d^{re}os, de
ella, en vicio tenim^{te}, an la otorgacion, vicio

